



Tel: 3030 3600  
01 800 3000 343  
Av. Alcalde # 1220,  
Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-CTO-SM-1230/23-2A**

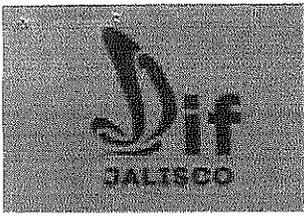
CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. MÓNICA ARACELI MÁRQUEZ BARBOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Lic. Lucio Miranda Robles*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nomenclato emitido el 1º primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2022-10-00049**, instado por el Departamento del Sistema de Protección Civil con adscripción a la *Dirección de Ayuda Humanitaria* del Organismo, y en atención al **Acuerdo de Adjudicación Directa No. AD/003/2023** de fecha veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés, emitido por el Director General del "DIF JALISCO", quien autoriza una *Adjudicación Directa*, dado la necesidad urgente de adquirir los servicios de Suministro de láminas y cemento para atender la contingencia con motivo del Huracán Lidia, a favor de las personas y familias damnificadas en los municipios costeros del Estado de Jalisco, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios es que se emite tal Acuerdo, en que se determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues cumplió con los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo.





Tel: 3030 3800  
01 800 3000 343  
Av. Alcalde # 1220,  
Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-CTO-SM-1230/23-2A**

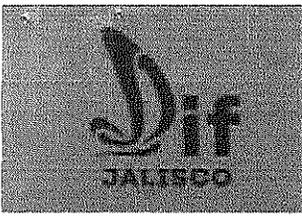
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2023-10-00014**, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

**2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:**

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, fabricación, transportación, maquila, arrendamiento, instalación, reparación, servicios, mantenimiento, distribución y comercio en general de toda clase de artículos, productos o materiales, y materias primas, relacionados con la construcción, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 2,028 dos mil veintiocho, de fecha 21 veintiuno de agosto del 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Lic. Miguel G. Aguayo Moya, Notario Público número 10 diez de Aguascalientes, Aguascalientes, instrumento público que fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PIC-970821-V61** y tiene su domicilio en la finca ubicada en la Av. Pedro Parra Centeno número 132, de la Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- D) Que la que suscribe, *C. Mónica Araceli Márquez Barbosa*, tengo el carácter de Apoderada General de la sociedad mercantil de mérito, según consta en la escritura pública número 1,969 mil novecientos sesenta y nueve, de fecha 28 veintiocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Abelardo Sánchez Castellanos, Notario Público Titular número 56 cincuenta y seis, de Guadalajara, Jalisco, perteneciente a la Subregión Centro Conurbada, documento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco; por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

**3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.** - Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.



Tel: 3030 3600  
01 800 3000 343  
Av. Alcaide # 1220,  
Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México.

## DJ-CTO-SM-1230/23-2A

- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de sus respectivas *áreas requirentes*.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula QUINTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.
- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** En el *Memorando DRM/208-BIS/2023* fechado 23 veintitrés de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se estipula que el proveedor de mérito ha solicitado y así se ha autorizado, un anticipo hasta por el 50% cincuenta por ciento del precio pactado por la presente operación contractual.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** Se encuentran precisados en la cláusula DÉCIMA del presente, en cuanto a que se exime a la empresa *PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.* de exhibir garantía de cumplimiento de contrato, como se indica en el *Memorando DRM/208-BIS/2023* fechado 23 veintitrés de octubre del año en curso, emitido por el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Sistema DIF del Estado de Jalisco, con el visto bueno del Mtro. Rodolfo Espinoza Preciado, Subdirector General Administrativo del propio organismo asistencial, con soporte y fundamento legal en lo establecido por el artículo 110, Fracción III, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.  
Ahora bien, referente a la garantía para la correcta aplicación del anticipo autorizado, *del 50% cincuenta por ciento del monto total del contrato* al momento de la firma del mismo, lo concerniente a tal respecto se encuentra precisado en la propia cláusula DÉCIMA del presente, en cuanto a que el proveedor de mérito deberá exhibir fianza para garantizar tal anticipo, conforme a lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula NOVENA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** *Subsidio Extraordinario Estatal "00606"*.
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula OCTAVA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA de este contrato.

9



Tel: 3030 3800  
 01 800 3000 343  
 Av. Alcalde # 1220,  
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
 Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-CTO-SM-1230/23-2A**

- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA CUARTA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un Contrato de Suministro.
- El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco. No es el caso.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CONSENTIMIENTO**

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**OBJETO**

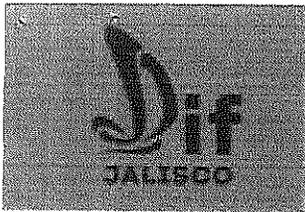
**SEGUNDA.-** "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PROVEEDOR" se da por enterado y está conforme, que para la formalización del presente contrato implica que el Organismo está supeditado al pago de lo ofertado acorde a la liquidez institucional con motivo de la solvencia presupuestal extraordinaria autorizada para el *Ejercicio 2023*.

**TERCERA.-** Manifiesta el "DIF JALISCO" que es su deseo contratar a "EL PROVEEDOR", para que realice la "Adquisición de los servicios de Suministro de láminas y cemento para atender la contingencia con motivo del Huracán Lidia, a favor de las personas y familias damnificadas en los municipios costeros del Estado de Jalisco", conforme a las especificaciones y características requeridas por el "DIF JALISCO", y conforme al Acuerdo de Adjudicación Directa No. AD/003/2023 de fecha 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés, así como en el Anexo No. 1 que se adjunta al presente formando parte integral del mismo, y en apego a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR", en los términos siguientes:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO DE LÁMINAS Y CEMENTO	LAMINA PLÁSTICA OPACA P3 MEDIDAS 1.22 X .76 MTS. CEMENTO GRIS EN SACOS DE 50 KILOS. SE TENDRÁ QUE CONTEMPLAR EL EMBALAJE, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS OPERATIVOS. LOS LUGARES DE ENTREGA SERÁN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: PUERTO VALLARTA, CABO CORRIENTES, TOMATLÁN, CIHUATLÁN, CIHUATLÁN, AUTLÁN DE NAVARRO, UNIÓN DE TULA, CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGAN. PERIODO DE ENTREGA A PARTIR DE LA FECHA DEL PEDIDO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023. .	\$280.96 más I.V.A.	\$4'310,344.82
<p><b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> Subsidio Extraordinario Estatal "00606"  <b>NOTA:</b> COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Otorgar apoyos de forma directa o a través de Instituciones y/u Organismos de la Sociedad Civil, para beneficiar a población de atención prioritaria en el Estado de Jalisco. " QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES</p>						

9





Tel: 3030 3800  
 01 800 3000 343  
 Av. Alcalde # 1220,  
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
 Guadalajara, Jalisco, México

**DJ-CTO-SM-1230/23-2A**

(RECURSOS EXTRAORDINARIOS). PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL. Compra de Láminas y Cemento por contrato abierto correspondiente al programa 358 seguridad social, componente 358A2, FFE. 00606 transferencias y asignaciones Estatales (Recursos Extraordinarios), proyecto 008 Otorgar apoyos de forma directa o a través de instituciones y/u organismos de la sociedad civil para beneficiar a la población de atención prioritaria en el estado de Jalisco.   RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SEGÚN ACUERDO AD/003/2023 PARA EL SUMINISTRO DE LÁMINAS Y CEMENTO POR CONTINGENCIA DE HURACÁN LIDIA PERIODO DE ENTREGA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE 2023 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE 2023 REQUIERE 50% DE ANTICIPO Y EL RESTO CRÉDITO DE 30 DÍAS.		
	SUB.TOTAL	\$4'310,344.82
	I.V.A.	\$689,655.17
	Hasta por el monto de	\$4'999,999.99

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir y a proporcionar los *bienes y servicios* que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, y conforme al **Anexo No. 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo.

**PRECIO**

**QUINTA.-** Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio es fijo, siendo el costo unitario de cada respectivo suministro a proporcionar acorde a lo señalado en la cláusula TERCERA de este instrumento, conforme al *Acuerdo de Adjudicación Directa No. AD/003/2023 de fecha 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés*, así como en el **Anexo No. 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo, siendo el monto tope a considerar para el suministro contratado de *láminas y cemento*, de hasta por el importe de **\$4'999,999.99 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo los correspondientes y respectivos impuestos y contribuciones que, en su caso, apliquen.

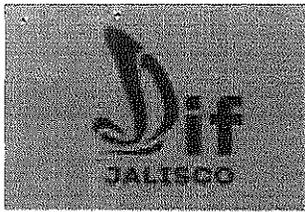
**FECHA Y LUGAR DE ENTREGA**

**SEXTA.- "DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL PROVEEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los *bienes y servicios* ahora contratados conforme al **Anexo No. 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo, deberán de proporcionarse a más tardar al **30 treinta de noviembre del presente año y/o según las necesidades del área requirente**. La entrega deberá realizarse *conforme a la planeación y logística asistencial* que se implemente por la Jefatura del Sistema de Protección Civil *adscrita a la Dirección de Ayuda Humanitaria* del **"DIF JALISCO"**, para atender la contingencia con motivo del Huracán Lidia, a favor de las personas y familias damnificadas en los municipios costeros del Estado de Jalisco, así como, en su caso, en el Almacén General, con domicilio en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30 3030 0808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o donde convenga logísticamente para los fines asistenciales que se persiguen a este respecto; acompañando copia del respectivo pedido y original de la factura con cuatro copias fotostáticas.

Ambas partes establecen que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los suministros, responsabilizándose de que se proporcionen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los suministros que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita el **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

**SÉPTIMA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del presente, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera el oportuno suministro de sus productos contratados, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato y por escrito al **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para el suministro de los mismos.





Tel: 3030 3600  
01 800 3000 343  
Av. Alcalde # 1220,  
Colonia Miraflores. C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-CTO-SM-1230/23-2A**

“DIF JALISCO” analizará la solicitud de “EL PROVEEDOR”, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

#### FORMA DE PAGO

**OCTAVA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará pudiendo otorgar un *anticipo del 50% cincuenta por ciento del monto total del contrato* al momento de la firma del mismo, en apego a lo autorizado por la Unidad Centralizada de Compras en el *Pedido CPAOC-2023-10-00014*, que se adjunta al *Memorando DRM/208-BIS/2023* fechado 23 veintitrés de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en apego a lo dispuesto por los artículos 76, numeral 1., fracción VII, 78 y 84, numeral 1., fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el resto se podrá pagar dentro de los *30 treinta días naturales* contados a partir de que “EL PROVEEDOR” haya proporcionado los *bienes y servicios* contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de “DIF JALISCO”.

#### VIGENCIA

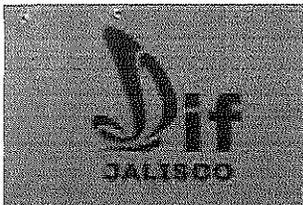
**NOVENA.-** De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente *Ejercicio 2023 dos mil veintitrés*, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula SEXTA que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la DECIMA a la VIGÉSIMA.

#### GARANTÍA

**DÉCIMA.-** Se establece que, “EL PROVEEDOR” *quedará exento de constituir garantía de cumplimiento contractual* a favor del “DIF JALISCO”, a petición del Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Sistema DIF del Estado de Jalisco, con el visto bueno del Mtro. Rodolfo Espinoza Preciado, Subdirector General Administrativo del propio organismo asistencial, mediante el *Memorando DRM/208-BIS/2023* fechado 23 veintitrés de octubre de 2023 dos mil veintitrés, con soporte y fundamento legal en lo establecido por el artículo 110, Fracción III, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, “EL PROVEEDOR” se obliga a exhibir fianza que garantice el 100% cien por ciento del anticipo (*50% del monto total del contrato al momento de la firma del mismo*) que está siendo autorizado conforme al propio *Memorando DRM/208-BIS/2023* de referencia, lo cual asciende al monto a garantizar de \$2'499,999.99 (*Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.*) por concepto de pago de anticipo autorizado. Ello, acorde con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con una vigencia de **tres meses**, a partir de la fecha de firma de este contrato.





Tel: 3030 3800  
01 800 3000 343  
Av. Alcalde # 1220,  
Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-CTO-SM-1230/23-2A**

### CAUSALES DE RESCISIÓN

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

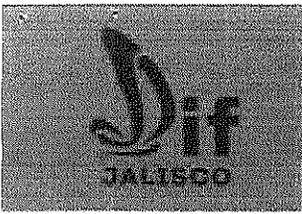
- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la el suministro de los productos contratados, materia del presente, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de suministrar el o los productos contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que el "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones de los productos a suministrar, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que "EL PROVEEDOR" no proporcione los bienes y/servicios contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente y en el *Acuerdo de Adjudicación Directa No. AD/003/2023 de fecha 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés*, así como en el **Anexo No. 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de este contrato.
- G) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en las cláusulas TERCERA y QUINTA del presente contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los suministros que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no suministrados finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.



Tel: 3030 3800  
 01 800 3000 343  
 Av. Alcalde # 1220,  
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
 Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-CTO-SM-1230/23-2A**

- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA PENAL**

**DÉCIMA TERCERA.-** Convienen las partes que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) Al 10% del valor del contrato, en caso de proporcionar cualquiera de los productos a suministrar a las diversas Áreas de "DIF JALISCO", con especificaciones y características diferentes a las solicitadas por el Organismo, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por "EL PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- B) Para el caso de que los bienes y productos a suministrar, éstos no hayan sido recibidos por "DIF JALISCO", dentro del plazo establecido en el correspondiente pedido y/o presente contrato, conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

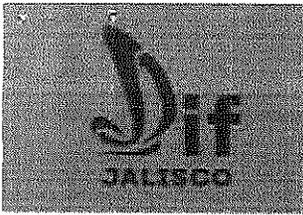
La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones de los servicios materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el diverso 107 del Reglamento.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los productos a suministrar, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender a los puntos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.





Tel: 3030 3800  
01 800 3000 343  
Av. Alcalde # 1220,  
Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-CTO-SM-1230/23-2A**

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en este contrato, en los productos materia de suministro, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no suministrados los productos que se encuentren en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

**"DIF JALISCO"** podrá hacer la devolución de los bienes y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes y servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

#### TERMINACIÓN

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** **"DIF JALISCO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

#### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**DÉCIMA OCTAVA.-** **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los productos contratados se pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

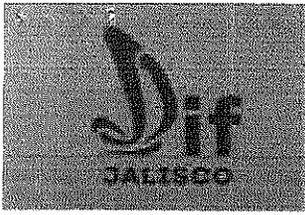
**DÉCIMA NOVENA.-** **"EL PROVEEDOR"** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de **"DIF JALISCO"**.

#### VISITAS A LAS INSTALACIONES

**VIGÉSIMA.-** Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los productos a suministrar.



9



Tel: 3030 3800  
01 800 3000 343  
Av. Alcalde # 1220,  
Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-CTO-SM-1230/23-2A**

#### NOTIFICACIONES

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**"DIF JALISCO"** en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

**"EL PROVEEDOR"** en la finca ubicada en la Av. Pedro Parra Centeno número 132, de la Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; C.P. 45640.

#### JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 23 veintitrés de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

POR "DIF JALISCO"

LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES  
DIRECTOR GENERAL

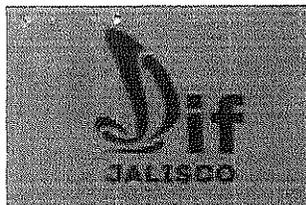
MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ  
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
"DIF JALISCO"

POR "EL PROVEEDOR"

C. MÓNICA ARACELI MÁRQUEZ BARBOSA  
APODERADA GENERAL

TESTIGOS

LIC. LUIS ROSENDO RODRIGUEZ PEÑA  
DIRECTOR DE AYUDA HUMANITARIA  
"DIF JALISCO"



Tel: 3030 3800  
 01 800 3000 343  
 Av. Alcaide # 1220,  
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
 Guadalajara, Jalisco, México.

**DJ-CTO-SM-1230/23-2A**

**Anexo No. 1**  
**Láminas y cemento para el Sistema de Protección Civil**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**"SUMINISTRO DE LAMINAS Y CEMENTO"**

Guadalajara Jalisco, a 20 de octubre del 2023.

**PROPUESTA ECONÓMICA**

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Marca y/o Modelo	Precio Unitario	Importe
1	1	SERVICIO	SUMINISTRO LAMINA PLASTICA OPACA P3 MEDIDAS 1.22 X .76 MTS, CEMENTO GRIS EN SACOS DE 50 KG. SE TENDRA QUE CONTEMPLAR EMBALAJE, TRANSPORTE, DISTRIBUCION, ASI COMO LOS GASTOS OPERATIVOS. LOS LUGARES DE ENTREGA SERAN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: PUERTO VALLARTA, CABO CORRIENTES, TOMATLAN, CHUATLAN, AUTLAN DE NAVARRO, UNION DE TILA, CUANHUTTLAN DE GARCIA BARRAGAN. PERIODO DE ENTREGA A PARTIR DE LA FECHA DEL PEDIDO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023	P3-MEXALTY	\$280.96	\$280.96

SUBTOTAL	\$280.96
I.V.A.	\$44.95
TOTAL	\$325.91

**CANTIDAD CON LETRA:** Trescientos Veinticinco pesos 91/100 M.N.

**TIEMPO DE ENTREGA:** Inmediata

**CONDICIONES DE PAGO:** Se requiere 30% de Anticipo, y el resto crédito a 15 días